



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

GESTION TRIBUTARIA

Carrer Metge Segarra, 4
12560 BENICÀSSIM(Castelló)
Tif. 964 300 962-Fax 964 303 432
C.I.F. P-1202800-G

oficinacatastro@benicassim.org

BONIFICACION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS (FAMILIA NUMEROSA)

DATOS PERSONA INTERESADA

Nombre y Apellidos/Persona Jurídica:			Documento de identidad:
Dirección:			Municipio:
Provincia:	CP:	Correo Electrónico:	Teléfono/Fax:

PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos/Persona Jurídica:			Documento de identidad:
Dirección:			Municipio:
Provincia:	CP:	Correo Electrónico:	Teléfono/Fax:

DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar: <input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante
Medio de notificación persona física : <input type="checkbox"/> notificación en papel <input type="checkbox"/> notificación electrónica
Correo Electrónico: (a efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)

EXPONE: Que cumplo los requisitos establecidos en el art. 8.4 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos por gozar de la condición de titular de familia numerosa. (Ver dorso)

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor en la fecha del devengo del impuesto.
- Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

Asimismo, autorizo para consultar deudas en Recaudación Municipal.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que me sea concedida la bonificación establecida en la citada Ordenanza Fiscal, relativa al inmueble con **referencia catastral:**

Benicàssim, a de de 20

(Firma)

A LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

(Los datos que usted facilite en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Benicàssim)

4.- Los sujetos pasivos del impuesto que en el momento del devengo ostenten la condición de titulares de familia numerosa gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia en la cuantía y condiciones que se regulan en este apartado.

La condición de titular de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del título en vigor expedido por la Generalitat Valenciana.

Se entenderá por vivienda habitual de la familia aquella unidad urbana de uso residencial en la que figure empadronados todos los miembros de la familia. No obstante, se exceptúan los supuestos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, en los que sólo se requerirá que se halle incluido en el título de familia numerosa el cónyuge que por declaración judicial firme tenga atribuido el uso de la vivienda familiar.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio matrimonial y custodia compartida, el cónyuge en el que lo hijos no se encuentren empadronados en su domicilio por estar empadronados con el otro cónyuge podrá acreditar tal circunstancia con el convenio/sentencia regulador del régimen de custodia compartida y declaración jurada que no han variado las circunstancias del tal convenio/sentencia reguladora de la custodia compartida.

En aquellos supuestos en los que algún miembro de la unidad familiar que constituya la familia numerosa y que venga disfrutando en ejercicios anteriores la bonificación regulada en el presente apartado tuviera que residir temporalmente fuera del término municipal de Benicàssim por razón de estudios se concederá la Bonificación siempre que se acredite tal circunstancia.

Para disfrutar de esta bonificación los sujetos pasivos del inmueble no deberán ser deudores de la Hacienda Municipal.

El porcentaje de bonificación se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL VIVIENDA	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Menor o igual a 120.000 €	90 %	90 %
De 120.001 a 200.000 €	70%	90%
De 200.001 a 250.000 €	50 %	50 %
De 250.001 a 300.000 €	30 %	30%
De 300.001 a 350.000 €	20 %	20 %
De 350.001 a 400.000 €	10 %	10 %
Más de 400.001 €	5 %	5 %

Esta bonificación se concederá previa solicitud del sujeto pasivo debiendo aportarse la siguiente documentación:

- solicitud en el modelo oficial presentada hasta el día 1 de abril (incluido) del ejercicio en el cual se produzca el devengo del impuesto; en el caso de que se solicite con posterioridad al día 1 de abril la bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor en la fecha del devengo del impuesto.
- Fotocopia del D.N.I. del sujeto pasivo.

La acreditación del empadronamiento y la comprobación de que el sujeto pasivo no es deudor de la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de la solicitud se realizará de oficio por el Departamento de Gestión Tributaria.

-En el supuesto que un miembro de la unidad familiar que constituya familia numerosa residiera fuera de término municipal de Benicassim por razones de estudio además se deberá acreditar los estudios fuera del término municipal de Benicassim.

-En el supuesto de nulidad, separación o divorcio matrimonial y custodia compartida para el cónyuge cuyos hijos no se encuentren empadronados en su domicilio además convenio regulador o sentencia judicial reguladora de la custodia compartida y declaración responsable de no han variado las circunstancias del convenio o de la sentencia.

Para aquellos inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas, ampliación, rehabilitación o reforma en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa. La acreditación de la titularidad del inmueble se efectuará presentando copia de la escritura junto con el modelo 900D de alteración de titularidad catastral.

Una vez se dicte resolución concediendo la bonificación por familia numerosa, esta se mantendrá en ejercicios sucesivos siempre que se cumplan anualmente las condiciones fijadas en este artículo (empadronamiento de todos los miembros de la familia numerosa y no ser deudor de la Hacienda Municipal) en la fecha de devengo del impuesto (1 de enero). Será el departamento de gestión tributaria quien de oficio comprobará este aspecto anualmente de acuerdo con los datos obrantes en el Ayuntamiento. En caso de modificación de la condición de familia numerosa, será responsabilidad de los sujetos pasivos la comunicación a este Ayuntamiento de esta variación.

En caso de que algún año se deniegue o inadmita expresamente la bonificación por el Ayuntamiento, será necesaria la presentación nuevamente de la solicitud para ejercicios sucesivos.